| | |
|---|---|
| **No. Contrato de prestación de Servicios** | **CPS 520** |
| **Fecha** | **20 DE OCTUBRE DE 2026** |
| **Contratante** | **ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO** |
| **Contratista** | **CRISTIAN ANDRES CADAVID VARGAS C.C 1.117.534.163 DE FLORENCIA** |
| **Objeto** | PRESTAR PERONALMENTE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EL HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, A TRAVES DE SUS PROPIOS MEDIOS, DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACION ALGUNA. |
| **Plazo de Ejecución** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIMEBRE DE 2026 VIGENCIA 2026, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **Valor** | **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($6.295.200) MCTE.** |
| **Supervisor** | **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** |

Entre los suscritos a saber: **MARIA PAULA RUIZ TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.311.783 de Neiva (Huila), obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO**, creada mediante Acuerdo 025 de 1996, nombrada Gerente mediante Decreto No. 1000.22.00001 del 2 de enero de 2025, en uso de sus facultades y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación), y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación), por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra, y por otra **CRISTIAN ANDRES CADAVID VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.117.534.163 DE FLORENCIA** (Caquetá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación, y en lo no regulado se aplicará el derecho privado, considerando las necesidad identificada en el estudio previo (documento que forma parte integral del presente contrato), se hace necesario suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO** PRESTAR PERONALMENTE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EL HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, A TRAVES DE SUS PROPIOS MEDIOS, DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACION ALGUNA. **I. DE LAS GENERALES.** Presentar el cronograma de actividades de apoyo y acompañamiento al supervisor.

a. Prestar los servicios de manera personal. de forma autónoma e independiente; no ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato. con persona natural o jurídica alguna: los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.
b. Acatar las sugerencias que imparta el Gerente y el Supervisor del Contrato
c. Dar cabal cumplimiento a la propuesta presentada. la cual hará parte integral de/presente contrato.
d. Presentar informe consolidado de las actividades realizadas (en original y una copia). con los soportes correspondientes (Medios de verificación y Producto Final.).
e. Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato.
f. Cumplir con las obligaciones en materia de Segundad Social.
g. Acatar las normas establecidas por la entidad en materia de salud ocupacional, manejo ambiental y acogerá los procesos y procedimientos de calidad que adelanta la institución
h. Cumplir las políticas ambientales y sanitarias establecidas por la Institución: con el manejo adecuado de los residuos Hospitalarios y similares, realizando la clasificación de los Residuos según su tipo en su respectiva bolsa y recipiente.
i. El contratista deberá contar con los elementos y equipos necesarios para la ejecución de sus actividades
j. El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá utilizar los elementos de protección individual indicados por la entidad
k. El contratista tendrá corresponsabilidad de todos los insumos y equipos que se encuentren asignados en el área en el cual ejecuta sus actividades, en caso de pérdida de algún elemento o equipo el supervisor realizará los trámites pertinentes a fin de que sean restaurados a la entidad.
l. Asistir a las Capacitaciones programadas y/o designadas por la administración de la ESE.
m. A la finalización del contrato, el contratista deberá entregar bajo inventario los documentos de archivo físico y/o magnético los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y dejará constancia de recibido a satisfacción en el informe final de supervisión.
n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

o. Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes la respectiva cuenta de cobro, con los soportes de las actividades realizadas y/o soportes de pago a seguridad social (ARL-Pensión-SALUD) en los porcentajes que indica la ley. **PARAGRAFO.** De no presentarse en los días indicados la cuenta de cobro al supervisor. esta se recepcionará en mes inmediatamente siguiente.

p. Las demás obligaciones registradas en la propuesta presentada por el contratista y las que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

**II. DE LAS ESPECÍFICAS:** 1 El contratista deberá apoyar las siguientes actividades especificas: **Obligaciones Área de Facturación Puntos de Consulta Externa, Call Center y apoyo en admisiones de urgencias 1.**Concertar con el supervisor del contrato las actividades a ejecutar. **2.** Conocer la contratación celebrada entre la ESE Hospital Malvinas y las E.P.S. **3.** Verificar la afiliación de cada uno de los usuarios que solicita el servicio, en las bases de datos suministradas por los contratistas, así como en las páginas de ADRES, SISBEN y aplicativos que dispongan las E.P.S. **4.** Asignación de citas por medio de los canales de comunicación que la ESE tiene para tal fin, verificando y actualizando en el software de la ESE dispuesto para facturación los datos de cada uno de los usuarios que solicita servicios de salud tales como: No. de identificación, tipo de documento, Nombres y Apellidos completos, sexo, fecha de nacimiento, Nacionalidad, grupo étnico, estado civil, grupo poblacional, barrio, dirección de domicilio, No. telefónico, nivel educativo, correo electrónico, Nombre y teléfono del responsable del usuario. **5.** Facturar los servicios solicitados por el usuario para consulta externa (MORBILIDAD) y Programas de PEYDT en los puestos de salud de la ESE, en las Instalaciones Principales de la E.S.E. y en las actividades extramurales programadas por la Institución; teniendo en cuenta la Normatividad vigente en salud para la prestación de servicios de baja complejidad y aquella indicada para las tecnologías de PEYDT, revisando minuciosamente la periodicidad de uso en el Software de la Institución. **6.** Entregar y/o recibir las facturas generadas por la prestación de servicios de salud, con sus respectivos soportes para revisión y organización por consecutivo de las mismas en los casos que se requiera (contratación por evento). **7.** Entregar diariamente a la Coordinadora de Facturación los dineros recibidos y facturados por prestación de servicios en la ESE. **8.** Foliar las facturas generadas, escanear las facturas una vez estén foliadas con sus respectivos soportes y legajar por consecutivo (en los casos que se requiera), para posteriormente ser entregadas a las EPS. **9.** Recibir las facturas generadas por los contratistas de facturación de urgencias para proceder a organizar por contrato y consecutivo. **10.** Realizar una pre-auditoria administrativa a las facturas del servicio de urgencias, observación, hospitalización y partos, la cual consiste en revisar que se encuentren los soportes anexos a las facturas, teniendo en cuenta la normatividad; así mismo sacar fotocopia de los soportes que hacen parte de la historia clínica y que se encuentran diligenciados de forma manual y proceder al armado de la cuenta. **11.** Escanear cada una de las facturas generadas con sus respectivos soportes de los servicios prestados en la modalidad de evento a usuarios afiliados a las diferentes EPS. **12.** Descargar y guardar en formato PDF las historias clínicas y odontogramas de las atenciones que se generan en la modalidad de evento, imprimir resultados de laboratorios, historias clínicas, reportes de vacunación cargados en la plataforma de PAI Web y demás documentos que soportan la facturación de servicios prestados en la modalidad de evento. **13.** Cargar por medio de las plataformas que las EPS tienen dispuestas ante el ADRES, el reporte de las atenciones de los pacientes atendidos en la E.S.E. para la toma de muestra de PCR (covid) y/o Antígenos **14.** Apoyar en las actividades extramurales que programe la ESE, con la verificación de afiliación y tecnologías en salud que apliquen para la facturación de los servicios a prestar acorde con la Normatividad en salud. **15.** Escanear los documentos que se requieren para cumplimiento de obligaciones de la ESE y que se generan en el área de facturación. **16.** Cargar los documentos requeridos en las plataformas de los entes de control. **17.** Realizar la Admisión en el Software de la institución al usuario que solicite atención en el servicio de urgencias. **18.** Identificar los usuarios que no tienen ningún tipo de afiliación y proceder a afiliarlos por la plataforma de Mi Seguridad, de no poderse realizar dicha afiliación solicitar mediante correo electrónico a la secretaria de Salud Municipal la afiliación por oficio; igualmente una vez realizado dicho proceso ingresar en Excel la relación de estos usuarios y reportarlos a la supervisora del CPS mensualmente. **19.** Reportar antes de las 24 horas a la entidad responsable del pago el ingreso del usuario a la institución mediante el Anexo técnico No. 2 de la Resolución 3047 de 2008, a través de la Web y/o Líneas telefónicas que dispongan las EPS. **20.** Solicitar mediante anexo técnico número 3 de la Resolución 3047 de 2008, la autorización del servicio vía Web a la entidad responsable del pago en caso que el usuario requiera Hospitalización u otro servicio según criterio médico. **21.** Asignar citas, realizar admisiones y facturar los servicios relacionados con la ESTRATEGIA PRASS EN COLOMBIA, Reglamentada mediante Decreto 1374 de 2020 y Atención a Personas viajeras provenientes de otros Países y que ingresan al territorio Departamental, conforme a la Circular Externa No. 0032 del 04 de febrero de 2021 de la Secretaría de Salud Departamental Caquetá. **22.** Capacitar al personal requerido por el supervisor en temas relacionados con las obligaciones que hacen parte del contrato. **23.** Brindar la información necesaria al usuario para el correcto acceso a los servicios de salud que ofrece la ESE. **24.** El contratista deberá asistir a la capacitación de inducción y reinducción en la fecha y hora que sea programada por la E.S.E. así como a todas las reuniones convocadas por el supervisor. **25.** El contratista deberá presentarse a realizar sus actividades con prendas que contengan la identificación de la institución (logo y carnet) para la buena imagen de la institución. **26.** Realizar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que sean acordes a la necesidad del área de facturación donde el contratista desarrollará sus actividades. **27.** El contratista tendrá corresponsabilidad de todos los insumos y equipos que se encuentren asignados en el área en el cual ejecuta sus actividades. En caso de pérdida de algún elemento o equipo el supervisor realizara los trámites pertinentes a fin de que sean restaurados a la entidad. **28.** Presentar al supervisor dentro de los (02) dos primeros días hábiles de cada mes la respectiva cuenta de cobro, con los soportes de las actividades realizadas y los soportes de pago a seguridad social (ARL-PENSION-SALUD) en los porcentajes que indica la ley. PARAGRAFO: De no presentarse en los días indicados la cuenta de cobro al supervisor, esta se recepcionará en el mes inmediatamente siguiente. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Son obligaciones del HOSPITAL: **a.** Entregar la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **b.** Facilitar los elementos que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c.** Realizar el pago de honorarios, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato. **d.** Realizar el registro presupuestal del presente contrato de prestación de servicios, una vez se encuentre

firmada por las partes. **e.** Las demás que sean necesarias y se deriven del presente contrato de prestación de servicios. **CUARTA. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** Son prohibiciones del CONTRATISTA: a. Divulgar la información a la que tiene o tuvo acceso en su calidad de contratista, cuando la misma guarde reserva legal b. Borrar los archivos de trabajo a la terminación del contrato de prestación de servicios. c. Maltratar verbal o físicamente al personal interno o externo de la Entidad. d. Ejecutar las actividades propias del objeto contractual, sin el debido cuidado y diligencia. e. Chatear o utilizar redes sociales en los equipos destinados para la prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual. f. Utilizar para fines personales las instalaciones, los equipos o los bienes de la entidad. g. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. h Suministrar dato inexacto en los documentos precontractuales i Suministrar dato inexacto en los informes presentados. j. Presentarse a cumplir sus actividades en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias sicoactivas. k. Realizar conductas que se encuentren tipificadas como delitos. l. Extraviar documentos o archivos institucionales que se encuentren bajo su custodia. m. Sacar de la institución expedientes administrativos, contractuales o judiciales, sin previa autorización del supervisor. n. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. o. Subcontratar a un tercero para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual. **QUINTA: VALOR.** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($6.295.200) MCTE.** Valor de la hora prestada y certificada: obligaciones área de facturación, consulta externa y callcenter: **$12.200**. El valor incluye todos los impuestos, gravámenes, y demás costos y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato **SEXTA: FORMA DE PAGO.** pagará los honorarios de los servicios prestados por el contratista, en pagos mensuales, de conformidad al número de horas efectivamente realizadas por el contratista durante el mes y certificadas por el supervisor. Estimándose para efectos del presente contrato el cumplimiento de **108 horas en el mes de octubre de 2026 y 204 horas/mes en los meses de noviembre y diciembre de 2026**; valor hora $12.200, cantidad de horas que quedan supeditadas a la necesidad del servicio, pudiendo aumentar o disminuir por mes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para lo cual EL CONTRATISTA entregará a su supervisor la factura electrónica, adjuntando el informe de actividades detallado y el comprobante pago de la Seguridad Social, de conformidad con la normatividad que rige la materia. Una vez verificado el cumplimiento de las actividades mensuales y del pago a la seguridad social en los términos de ley, el supervisor procederá a elaborar y firmar el acta de supervisión. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el HOSPITAL. **PARAGRAFO:** El contratista deberá facturar electrónicamente los servicios en reemplazo de la cuenta de cobro, debiendo generar dicho documento a más tardar el último día hábil del mes al que corresponde el cobro. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000335 del 19 de octubre de 2026, RUBRO Y CUENTA: 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS CONTABLES, TÉCNICOS ADM Y OTROS. **OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** se obliga a realizar el registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto. **NOVENA. TÉRMINO DE DURACIÓN**. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2026, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **DÉCIMA. PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Florencia y los impuestos nacionales, cuando estos sean exigibles. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** efectuará el pago de las contribuciones que apliquen y allegará los soportes al HOSPITAL, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO.** Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024. **DÉCIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** en la E.S.E. quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 17 de la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES CONTRACTUALES.** Se pactarán como sanciones por incumplimiento del contratista: a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. MULTAS diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Para la imposición de las sanciones referidas, se deberá acudir al juez del contrato. El supervisor del contrato será el encargado de realizar el trámite correspondiente para determinar los términos del incumplimiento contractual, con el fin de hacer efectiva las garantías de este, poniendo en conocimiento de la compañía de seguros antes del vencimiento de la póliza, so pena de responder administrativa, penal, fiscal y disciplinariamente por la omisión. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A BIENES DEL HOSPITAL.** El CONTRATISTA responderá por todos los bienes que sean entregados por el HOSPITAL para el cabal cumplimiento del objeto contractual. En caso de daño o pérdida de bienes de su responsabilidad, el **CONTRATISTA** autoriza por la firma del presente contrato al HOSPITAL a realizar los descuentos que sean necesarios de los honorarios adeudados. **DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA se compromete a realizar el pago de la seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios, en los términos de la normatividad que rige la materia. **DÉCIMA OCTAVA.**

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstos legalmente para la contratación estatal y en los estatutos del Hospital 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. No se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere, se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL y frente a terceros. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTO.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicio, urge diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar la conciliación, la amigable composición o la transacción. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, sea de manera bilateral o unilateral por decisión de la entidad, velando siempre por la prevalencia de los intereses institucionales, se procederá a suspender la ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo sin haber suscrito acto de reinicio, se procederá a la inmediata terminación unilateral por decisión de la entidad y posterior liquidación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA.** La E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, podrá terminar el contrato de las siguientes formas: **1.** Unilateralmente y sin que se dé lugar a la indemnización: a). Cuando se haga uso de esta figura como cláusula excepcional consagrada en la Ley 80 de 1993; b). Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales; c) Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural, en los eventos en que dicha incapacidad le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato; d). Por decisión judicial; e). Las demás que se ajusten al régimen de contratación que le aplica a la E.S.E. **2.** Bilateralmente: a) Cuando medie acuerdo de las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato; b) Cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifiquen, siempre y cuando, se garantice la no afectación patrimonial de la entidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se podrá liquidar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. Si vencido este plazo, el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada la liquidación directa y unilateralmente por parte del contratante y se adoptara por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se incluyen las cláusulas excepciones contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) EL CUMPLIMIENTO** de obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al CONTRANTE, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, y por un término de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y seis (6) meses más.

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. |
| **Tomador** | Contratista |
| **Asegurado** | ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1 |
| **Beneficiario** | ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1 |
| **Amparos, vigencia y valores asegurados** | **Amparo**: **Cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. **Vigencia**: Plazo de duración del contrato y **6** meses más. **Valor Asegurado**: **10%** del valor total del contrato |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Otros requisitos** | •Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.<br>• No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto y vigencia del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es |

| | |
|---|---|
| | $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición, prórroga o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** constituirá y allegará las garantías al HOSPITAL, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: SARLAFT.** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento, no representar ningún riesgo de lavado de activos ni de financiación de terrorismo. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá constar por escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del contratista. 4. Formato de hoja de vida. 5. Declaración de bienes y rentas totalmente diligenciada y vigente. 6. Fotocopia de cédula de ciudadanía. 7. Fotocopia del diploma y/o acta de grado de bachiller académico. 8. Certificado de cursos requeridos. 9. Certificaciones de experiencia. 10. RUT. 11. certificado de examen médico laboral. 12.Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, medidas correctivas, delitos sexuales, REDAM. 13. certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión. 14. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la E.S.E, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan su domicilio contractual en el municipio de Florencia (Caquetá). **TRIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURIAS:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico cadavid797@gmail.com indicado en la hoja de vida, en caso de que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad. **TRIGÉSIMA CUARTA: VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** Será responsabilidad tanto del supervisor, como del contratista, llevar un control del vencimiento del contrato, en el marco del principio de planeación. **TRIGESIMA QUINTA: DEBER DE INFORMACIÓN Y ADVERTENCIA.** El contratista en observancia al principio de información y advertencia contractual, deberá informar a la parte contratante sobre los aspectos relevantes del contrato, como sus efectos, contenidos, riesgos y circunstancias que desnaturalizan la relación contractual para hacerla mutar en una relación laboral; de lo mismo, no podrá capitalizar dichos aspectos relevantes para con posterioridad, al término del vínculo contractual y/o en la ejecución del mismo, demandar a la Entidad. Este deber emana del respeto por la buena fe contractual y tiene como objetivo advertirle a la Entidad todos los aspectos relevantes para la debida ejecución y supervisión del contrato.

Para su constancia se firma en Florencia, Caquetá a los **veinte (20) días del mes de octubre de 2026**

**EL CONTRATANTE**

**MARIA PAULA RUIZ TRIANA**
Gerente

**EL CONTRATISTA**

**CRISTIAN ANDRES CADAVID VARGAS**
**C.C 1.117.534.163 DE FLORENCIA**

| Detalle | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Marimar Agamez Martínez | Abogada Contratista - Contratación | |
| Revisó | Pilar Victoria Sanza Llanos | Profesional contratación | |
| Revisó | Lina María Prieto Cuchimba | Asesora Gerencia | |
| Aprobó | María Eugenia López Camacho | Subgerente Administrativa y Financiera | |